



25-27-7088

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

MODELO O INSTRUCTIVO DE
FUNDACIÓN
PARA SOLICITAR APROBACION DE
ESTATUTOS Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA

ESTATUTOS DE LA FUNDACION (INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD)

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de, Departamento de....., la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará (Indicar el nombre completo de la Fundación) y que podrá abreviarse, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de, Departamento de, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
- Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD

- Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:
- a)
 - b)
 - c)
 - d)

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

- Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
- a) Un aporte inicial de COLONES que los miembros fundadores han pagado . La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
 - b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
- Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
 - b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;

- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y

- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 25- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Art. 26- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX
SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES
Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 27.- _____

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 28- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.
- Art. 29- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización
- Art. 30- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 31- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 32- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

MODELO CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Fundación (indicar el nombre completo de la Entidad),
CERTIFICA: Que a folios del Libro de Actas que la Fundación lleva, se encuentra la que literalmente dice: "....." Acta Número En la ciudad de, a las horas y minutos del día de de Reunidos en el local de la Fundación situado en los abajo firmantes:

(indicar los nombres completos de cada uno de los concurrentes así como también sus respectivos números de Cédula de Identidad Personal), por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: **PRIMERO.** Crear una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de (indicar el nombre completo de la Entidad). **SEGUNDO.** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de artículos que se transcriben a continuación:..... (transcribir los Estatutos artículo por artículo). **TERCERO.** De conformidad al artículo de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: (Integrar la Junta Directiva tal y como se ha establecido en los Estatutos indicando los nombres completos de cada una de las personas electas y sus respectivos cargos). No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. (puntualizar como se leen las firmas de las personas que asistieron a la respectiva sesión y firmaron) ".....".Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en, a los días del mes de del año

F) _____
 Nombre, Firma y cargo del Directivo que extiende la Certificación

MODELO DE SOLICITUD DE APROBACION DE ESTATUTOS
Y CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Yo, _____, mayor de edad _____, del domicilio de
_____, en mi concepto de _____ de la (nombre de la Entidad)
_____, la cual estará situada en _____, señalando para oír
notificaciones en (indicar dirección exacta) _____ y con teléfono
_____ a usted con todo respeto

SOLICITO:

Que previa calificación de la documentación que presento se aprueben los Estatutos y se reconozca la calidad de Persona Jurídica a la (nombre de la Entidad) _____ y se inscriba esta en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Adjunto la documentación siguiente: (relacionar documentación señalada en el ART. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).

San Salvador, _____ de _____ de dos mil _____

F) _____
Nombre y firma del Representante
Legal de la Entidad.

DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE CUANDO SE SOLICITE LA APROBACION DE ESTATUTOS Y LA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

- 1) Solicitud dirigida al Señor Director General del Registro e Asociaciones y fundaciones sin fines de Lucro, la cual deberá ser suscrita por el Directivo que según los Estatutos tendrá la representación legal de la Entidad.
- 2) Dos Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la asociación o fundación de que se trate, en que consten además la aprobación de los Estatutos, la elección de la primera Junta Directiva u organismo directivo de la misma, acompañada de tres copias;
- 3) Tres copias de los Estatutos con separación de artículos;
- 4) Constancia de la nómina de personas que integran la entidad, consignando su nacionalidad y el documento de identificación de cada uno;
- 5) Certificación del Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva o Consejo o Comité, en su caso; y
- 6) Los libros en los cuales se asentarán las Actas de Asamblea General, de la Junta Directiva y el registro de sus miembros, en caso de ser aplicable y además también los libros del registro contable.

NOTA:

- * Si la solicitud o cualquier otro escrito, es presentado por conducto particular, la firma que calza el pie del mismo debe venir debidamente autenticada por Notario.-
- ** El trámite a seguir es el señalado en el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- ** Revisar minuciosamente la ortografía, redacción y puntuación de los documentos a presentarse al Registro.-
- ** Los artículos contenidos en el Testimonio deben ser totalmente idénticos con los de la copia de los Estatutos.
- ** Por la inscripción de la Fundación se cancelaran ¢ 300.00 colones, el foliado de libros es de ¢2.00 colones, por hoja.



REQUISITOS BASICOS PARA REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

- 1) Solicitud firmada por el Representante Legal para que se les autoricen los libros y el sistema contable. Detallé el nombre de la Asociación y los libros que presentan; si la contabilidad la llevara en libros empastados o en páginas sueltas estas últimas, deberán venir enumeradas correlativamente. Dicha solicitud debe ser dirigida al Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- 2) Si la documentación no es presentada por el Representante Legal, la solicitud en mención debe venir autenticada por un Notario.
- 3) Descripción del Sistema Contable, Catalogo de Cuentas, Manual de Aplicación (en original y copia FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y POR EL CONTADOR).
- 4) Ultimo Balance y Estados de Perdidas y Ganancias AUDITADOS, además firmados y sellados por el Representante Legal de la entidad y por el Contador (en original y copia).
- 5) Balance Inicial para entidades que no han estado operando. Si la entidad no posee activos a la fecha, presentar certificación firmada por un Auditor, indicando que la entidad no posee activos a la fecha.
- 6) Libro Diario, Libro Mayor, (o Libro Diario Mayor), Libro de Estados Financieros (estos tres Libros para las entidades con un activo mayor de 10,000.00 Colones).
- 7) Libro de Actas de Asamblea General, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Registro de Miembros.
- 8) Libro de Ingresos y Egresos (solo para entidades con un activo en giro de hasta 10,000.00 Colones).
- 9) Si ya tiene Personalidad Jurídica, anexar fotocopia de la publicación en el Diario Oficial (Certificada por Notario).

*** SE CANCELARA DOS COLONES POR FOLIO**

*** TODOS LOS LIBROS U HOJAS DEBEN VENIR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, FOLIADOS Y COMPLETAMENTE EN BLANCO.**